



Nit. 901352326-4



COMISION LATINOAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
"CONSULES DE PAZ MUNDIAL"
RESOLUCION ONU A/RES/53/144

Acuerdo Ministerial
N° MJDHC-CGAJ-2018-0053-A



DIRECCION GENERAL PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE
PROGRAMA DE AYUDA HUMANITARIA VTA

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. SALA DE LO CIVIL Y MERANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.

Competencia: Dra. Ximena Alejandra Cárdenas Reyes.

Juicio Nro. 17296-2022-00002.

DANIEL DE LOS ANGELES CASTAÑEDA RAMOS, ecuatoriano, de 59 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía N.º 120190189-7, en mi calidad de Administrador de la Asociación Agropecuaria "**30 de Marzo**", propietaria del predio "**Jesús María**", de la superficie de 639,3704 hectáreas, ubicado en la jurisdicción del cantón Palenque, provincia de Los Ríos, a Usted digo y solicito:

Señora Jueza de la Corte Constitucional acudo ante Ud. Con el fin de hacerle conocer la forma arbitraria y violatoria al debido Proceso, a las leyes ecuatorianas y a la Constitución del Estado (propiedad privada) los denunciados señores que a continuación detallo, han procedido a talar el bosque, a realizar trabajos arbitrarios, con el único afán de causar daño al predio, al medio ambiente y demostrar el irrespeto a la Ley, a sabiendas que dicho predio se encuentra en litigio por los malos administradores de Justicia, como se demostró en el proceso con el sinnúmero de violaciones a la Ley. Y que Ud. Señora Jueza Constitucional conoce desde hace mucho tiempo.

Los denunciados y responsables directos de estos abusos son: MIRNA ISABEL CEDEÑO AVILÉS, MARIA MAGDALENA MASACHE AGUILAR, JANETH STEPHANIE IZQUIERDO BLACIO, ADRIANA MARIBEL ARCOS ALVAREZ, CARLOS



Calle América 4297/Veracruz/Jativa PB Of. 2/Sector Rumipamba
Telefono: +593 96 394 1730
Quito - Ecuador
COMISION LATINOAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS





Nit. 901352326-4



COMISION LATINOAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
"CONSULES DE PAZ MUNDIAL"
RESOLUCION ONU A/RES/53/144

Acuerdo Ministerial
N° MJDHC-CGAJ-2018-0053-A



DIRECCION GENERAL PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE
PROGRAMA DE AYUDA HUMANITARIA VTA

LUIS ALMEIDA MAYOR, MILTON DAVID MARTINEZ ALARCON, JOSE RODOLFO MACIAS ARANA, y, MANUEL FERNANDO ALARCON CARRILLO, personas que han sido denunciados al **SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS.**

Nuestra Asociación señora Jueza es victima de violaciones constantes del Derecho por lo que acudo al Código de Conducta de los funcionarios Públicos que dice:

Art. 1.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Art. 2.- En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Art. 3.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

El Código Orgánico de la Función Judicial dice en sus Arts. 17, 18, 20 y 21, me veo obligado a enumerar dichos artículos en vista que nuestro predio nos está mutilando con los daños ocasionados y viendo como nuestro patrimonio se desangra y se acaba por los actos de los malos Jueces, autoridades judiciales. Al otorgar en forma fraudulenta a otros ciudadanos sabiendo que somos poseionarios por más de 23 años en forma pacífica e ininterrumpida y que hoy mas de 200 familias somos victimas de un desalojo por demás brutal sin respetar derecho alguno.

PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS. - La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso.

PRINCIPIO DE LA VERDAD PROCESAL. - Las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes. No se exigirá prueba de los hechos públicos y



Calle América 4297/Veracruz/Jativa PB Of. 2/Sector Rumipamba
Telefono: +593 96 394 1730
Quito - Ecuador
COMISION LATINOAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS





Nit. 901352326-4



COMISION LATINOAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
"CONSULES DE PAZ MUNDIAL"
RESOLUCION ONU A/RES/53/144

Acuerdo Ministerial
N° MJDHC-CGAI-2018-0053-A



DIRECCION GENERAL PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE
PROGRAMA DE AYUDA HUMANITARIA VTA

notorios, debiendo la jueza o juez declararlos en el proceso cuando los tome en cuenta para fundamentar su resolución

Con todo lo expuesto solicito señora Jueza Constitucional poner fin a este proceso y entregarnos la propiedad a la Asociación Agropecuaria "30 de Marzo", propietaria del predio "Jesús María", de la superficie de 639,3704 hectáreas, ubicado en la jurisdicción del cantón Palenque, provincia de Los Ríos.

Por el compareciente debidamente autorizado firmó como su defensor.

Dr. Edgar A. Guadalupe C.

ABOGADO.

Mat. 8554 CAP.

Director Comisión Latinoamericana de DD.HH.

CONSULES DE PAZ MUNDIAL.

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	23 MAYO 2024
Por...	a las 13:10
Anexos...	5 pgs
FIRMA RESPONSABLE	



Calle América 4297/Veracruz/Jativa PB Of. 2/Sector Rumipamba
Telefono: +593 96 394 1730
Quito - Ecuador

COMISION LATINOAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS





1910

11.11

1910